San Andrés Islas, Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00047-00
Demandante	Edificio Bailey Boat P.H.
Demandado	Departamento Archipiélago de san Andrés Providencia y Santa Catalina
Auto sustanciación No	0967-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho negará la solicitud de entrega de dineros incoada por el extremo activo, por no ser la oportunidad procesal pertinente para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. P.

De otra parte, teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra ajustada a derecho[1], con fundamento en lo rituado en el numeral 3º del artículo 446 del CGP, se procederá a aprobar en todas sus partes la respectiva tasación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de entrega de dineros incoada por el extremo activo, conforme lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO. - APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito arrimada a las foliaturas por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

Firmado Por:

[1] Al no exceder los límites fijados en el mandamiento ejecutivo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNCIPAL DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 1

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1598df540fb46f1df36ab12734879089c539b1010ab65e6cfbec4f2aa7d7e189**

Documento generado en 21/10/2021 05:16:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica